



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Díficil, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2021-00042-00

DEMANDANTE: ALBERTO RAFAEL BUELVAS

DEMANDADO: JOSE DIONISIO VASQUEZ RIVERA Y JOSE ALFONSO SIERRA GAMARRA.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Comisionar a la Alcaldía Municipal de Ariguaní-Magdalena para que lleve a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble embargado, presentada por el FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO, en su calidad apoderado de la Parte ejecutante.

Una vez estudiado minuciosamente el proceso, se observó que, en el plenario el apoderado de la parte demandante, aporta un certificado de Instrumentos Públicos con fecha de expedición 03 de marzo de 2021, es decir su expedición es anterior a la fecha en que se decretó la medida cautelar, por tal, no consta la inscripción del embargo en el Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 225-1839.

De conformidad con el artículo 601 del C.G.P., que reza "El secuestro de bienes sujetos a registro solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo" ...

En consecuencia, se negará la solicitud de Comisionar a la Alcaldía Municipal de Ariguaní para la diligencia de Secuestro.

Por lo Expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la solicitud de Comisionar a la Alcaldía Municipal de Ariguaní para la diligencia de Secuestro, según lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c93a78cb218b0f733183b5cff4fc640f70fb0b95d4b709c1815186d1fab6ed**

Documento generado en 26/01/2023 10:51:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>